



2024SAL00001086

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS000805-1
Fecha: 2024-10-05

**RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2024
(04 de OCTUBRE)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD
DEL PACIENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las que les confiere la ley 139 de 1996, el Acuerdo 001 de 1995 y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) como órgano rector de la salud a nivel global, formuló el Plan de Acción Mundial para la Seguridad del Paciente 2021-2030, que establece un marco de actuación para que las principales partes interesadas unan esfuerzos y apliquen iniciativas para proteger a los pacientes de forma integral, con el fin de evitar los daños evitables durante la atención de salud, de tratar de que nadie sufra daños por este motivo y de que todos los pacientes reciban una atención segura y respetuosa, en todo momento y en todo lugar.
2. Que adicionalmente, el mencionado plan define que la seguridad del paciente constituye *“Un marco de actividades organizadas que crea culturas, procesos, procedimientos, comportamientos, tecnologías y entornos en la atención de salud que disminuyen los riesgos de forma constante y sostenible, reducen la aparición de daños evitables hacen que sea menos probable que se cometan errores y atenúan el impacto de los daños cuando se producen”*; la cual no solamente incumbe a los Gobiernos, sino también a los establecimientos y servicios de atención de salud y demás partes interesadas.
3. Que a su vez, la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud (2005) formulada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se enmarca en tres ejes temáticos: accesibilidad, calidad y eficiencia; concibiendo a la calidad como un elemento estratégico que se basa en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad, y la atención centrada en el usuario y en la estrategia que plantea el fortalecimiento de los sistemas de habilitación, acreditación y auditoría, con el fin de disminuir los riesgos asociados a la atención e incrementar el impacto de los servicios en la mejora del Nivel de Salud de la Población.
4. Que el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006, establece el sistema obligatorio de garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y define aquel como *“el conjunto de elementos estructurales,*

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co - Email: calidad@hospitalsvpgarzon.gov.co,
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).



2024SAL00001086

procesos, instrumentos y metodologías basados en la evidencia científicamente probadas que propendan por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o mitigar sus consecuencias".

5. Que adicionalmente, el Artículo 3 ibidem establece que las acciones que desarrolle el sistema obligatorio de garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGC), deben estar orientadas a la mejora de resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos, los cuales solo constituyen prerrequisitos para alcanzar los mencionados resultados.
6. Que, en suma, la seguridad del paciente es una característica del Sistema Obligatorio de garantía de la Calidad de la atención en salud, que se despliega de manera transversal por cada uno de sus componentes, es decir, el Sistema Único de Habilitación, El programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de información para la Calidad.
7. Que posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección social expidió en el año 2015 la Guía de Buenas Prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud, en conjunto con los paquetes instruccionales versión 2.0, con el propósito de brindar a las Instituciones recomendaciones técnicas, para la operativización e implementación práctica de los lineamientos relacionados con la política de Seguridad del Paciente, en sus procesos asistenciales.
8. Que el Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2022-2027 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece las directrices Nacionales para el quinquenio, en materia de calidad en salud, haciendo referencia a la Seguridad del Paciente y Atención segura, propendiendo por el fortalecimiento de estrategias tendientes a mejorar los entornos de seguridad de la atención, el conocimiento y habilidades a nivel individual e institucional reforzando el uso e implementación de las herramientas existentes, actualizaciones normativas y uso de nuevas tecnologías, así como el diseño de actividades dirigidas a empoderar y comprometer a los agentes del SGSSS y poder así, contar efectivamente con Instituciones seguras y competitivas a nivel nacional e internacional.
9. Que, en tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social otorga los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente, liderada aquella por el sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en Salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente.



2024SAL00001086

10. Que de acuerdo al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico respectivo.
11. Que en este orden, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, la cual de acuerdo a su objeto social tiene como función básica la prestación de servicios de salud de mediana complejidad a la población que lo requiera.
12. Que la Empresa Social del Estado mediante el numeral 2 de la Resolución No. 401 del 21 de mayo del 2021, actualizó la política de seguridad del paciente con el fin de garantizar la calidad y seguridad de cada una de las etapas del proceso de atención en salud; además dispuso seguidamente las funciones y la conformación del Comité de seguridad del paciente, así como la designación del responsable del seguimiento y puesta en marcha del programa institucional del mismo.
13. Que en tal sentido, se hace necesario que la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental San Vicente De Paúl de Garzón, se acoja a las directrices al Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2022-2027 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás regulación expedida con posterioridad a la Resolución 0401 del 21 de mayo del 2021.
14. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Seguridad del Paciente para el periodo actual, con el objetivo de garantizar un entorno de atención asistencial que sea seguro, eficiente, eficaz y confiable, mientras se maximiza la satisfacción del usuario. Esto se logrará al maximizar los beneficios y reducir los riesgos mediante un sistema liderado por la Gerencia, la Subdirección Científica y Gestión de Calidad. Este sistema será coordinado por un equipo interdisciplinario y se desarrollará con la participación activa de los procesos institucionales.

PARÁGRAFO.- Hace parte integral del presente acto administrativo, la política de seguridad del paciente 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el numeral 2 de la Resolución No. 0401 del 21 de mayo del 2021 expedida por la Empresa Social del Estado Hospital



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

2024SAL00001086

Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, y demás normas Institucionales que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo y la política de seguridad del paciente en la página web de la entidad, y en las carteleras de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Garzón, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024)

Proyectó: Luis Fernando Castro Maje

CARLOS DANIEL MAZÁBEL CÓRDOBA
Gerente